

EXENTA

Nº

03089

SANTIAGO, **18 DIC. 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "PUNTO H S.A.", Rut 76.877.480-3, de fecha 25 de Junio de 2007, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 04 de Diciembre de 2007, sobre la Inscripción de la aeronave matrícula CC-CSG, marca Eurocopter EC 130B4, número de serie 4304, a nombre de "PUNTO H S.A."
- c) El oficio del Departamento Comercial y Finanzas Nº 13/2/1/1378 de fecha 04 de Diciembre de 2007, que informa la aceptación y conformidad de la documentación comercial y financiera presentada por la empresa "PUNTO H S.A."
- d) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documento ORD. Nº 1276 de fecha 23 de Noviembre de 2007, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CSG, explotada por la Empresa Aérea "PUNTO H S.A."
- e) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "PUNTO H S.A.", mediante documento PREVAC/ATO Nº 97/2007 del 15 de Noviembre de 2007.
- f) El documento de fecha 31 de Agosto de 2007, emitido por la empresa "Servicios Aéreos Santa María S.A." en favor de la Empresa Aérea "PUNTO H S.A.", mediante el cual la autoriza para utilizar como base de operaciones y mantenimiento las instalaciones de su propiedad situadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en forma indefinida.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) La Resolución Exenta Nº 02434 de fecha 25 de Octubre de 2007 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 1ª edición de la DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Que la Empresa Aérea "PUNTO H S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "PUNTO H S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros", conforme a sus Especificaciones Operativas aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC. Deberá cancelar un Permiso Operacional Anual según el artículo número 45 del Tarifario Aeronáutico.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1195.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

FERNANDO BIANCHI ECHENIQUE
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES